

# CORPUSIURE<sup>c</sup>

## International Associated Firms

A B O G A D O S

### REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

El pasado 21 de diciembre de 2011 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; con la publicación de dicho reglamento se completa el marco jurídico en materia de protección de datos personales en México, cuyo propósito es regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los mismos, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los individuos. El citado reglamento consta de diez capítulos con 144 artículos y cinco disposiciones transitorias.

A continuación señalaremos algunos de los aspectos más relevantes:

El Capítulo I Disposiciones Generales describe el objeto del Reglamento, contiene doce definiciones, y establece el ámbito objetivo y territorial de aplicación del mismo.

#### ❖ Ámbito de Aplicación Objetivo

El presente reglamento será de aplicación al tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, que hagan posible el acceso a los datos personales con arreglo a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Cabe destacar que las disposiciones del presente reglamento no serán aplicables a la información siguiente: la relativa a personas morales; aquella que refiera a personas físicas en su calidad de comerciantes y profesionistas y la de personas físicas que presten sus servicios para otra persona moral o física con actividades empresariales consistente únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como algunos de los siguientes datos laborales: domicilio, dirección electrónica, teléfono y número de fax; siempre que esta información sea tratada para fines de representación del empleador o contratista.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# CORPUSIURE<sup>c</sup>

## International Associated Firms

A B O G A D O S

### ❖ **Ámbito de Aplicación Territorial**

El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todo tratamiento cuando el mismo, sea efectuado en un establecimiento del responsable ubicado en territorio mexicano; sea efectuado por un encargado con independencia de su ubicación, a nombre de un responsable establecido en territorio mexicano y cuando el responsable no esté establecido en territorio mexicano pero le resulte aplicable la legislación mexicana, derivado de la celebración de un contrato o en términos del derecho internacional.

El Capítulo II De los Principios de Protección de Datos Personales describe los principios básicos de la protección de datos, elementos del aviso de privacidad, medidas compensatorias, plazos de conservación de los datos personales, obligaciones del encargado, tratamiento de datos personales en el denominado cómputo en la nube y tratamiento de datos sensibles.

### ❖ **Principios rectores de la protección de datos personales**

A continuación detallamos los principios internacionales que los responsables del tratamiento de datos personales deberán observar:

- **Principio de Licitud:** obliga al responsable a que el tratamiento de datos se realice con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación mexicana y el derecho internacional.
- **Principio de Consentimiento:** el responsable deberá obtener el consentimiento para el tratamiento de los datos personales a menos que éste no sea exigible de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 10 de la ley respectiva. Salvo que la ley exija el consentimiento expreso del titular, será válido el consentimiento tácito como regla general.

La obtención del consentimiento tácito o expreso deberá ser: libre, es decir, sin que medie error, mala fe, dolo o violencia que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular; específica; es decir, referida a una o varias finalidades determinadas que justifiquen el tratamiento e informada. Se exige además que el consentimiento expreso

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# CORPUSIURE<sup>c</sup>

## International Associated Firms

A B O G A D O S

sea inequívoco, es decir, que deberán existir elementos que de manera indubitable demuestren su otorgamiento; el responsable únicamente deberá obtener el consentimiento expreso del titular cuando así lo exija una ley o reglamento; cuando se trate de datos financieros patrimoniales o datos sensibles; cuando así lo solicite el responsable para acreditar el mismo y cuando así lo acuerden el titular y el responsable.

Dicho consentimiento podrá ser revocado por el titular en cualquier momento, por lo que el responsable está obligado a establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó siempre y cuando no lo impida una disposición legal.

- Principio de Información: el responsable deberá dar a conocer al titular la información relativa a la existencia y características principales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales a través del aviso de privacidad; este último deberá caracterizarse por ser sencillo, contar con la información necesaria expresada en lenguaje claro y comprensible y contar con una estructura y diseño que facilite su entendimiento.
- Principio de Calidad: el citado principio exige que los datos personales tratados sean exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados según se requiera para el cumplimiento de la finalidad para la cual son tratados.
- Principio de finalidad: este principio establece que los datos personales sólo podrán ser tratados para el cumplimiento de la finalidad o finalidades establecidas en el aviso de privacidad; se exige que las mismas se encuentren determinadas en dicho aviso, esto es, que sin lugar a confusión, con claridad y de manera objetiva se especifique para que objeto serán tratados los datos personales.
- Principio de lealtad: el principio de lealtad establece la obligación de tratar los datos personales privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.
- 

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# CORPUSIURE<sup>c</sup>

## International Associated Firms

A B O G A D O S

- Principio de Proporcionalidad: sólo podrán ser objeto de tratamiento los datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido.
- Principio de Responsabilidad: el responsable tiene la obligación de velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia o posesión o por aquellos que haya comunicado a un encargado, ya sea que éste último se encuentre o no en territorio mexicano.

El Capítulo III Medidas de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales incluye disposiciones sobre vulneraciones de seguridad, obligaciones de notificación y la implementación de medidas correctivas y preventivas, entre otras.

### ❖ Medidas de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales

Sólo podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles cuando lo anterior obedezca a un mandato legal, se justifique a efecto de proteger la seguridad nacional, el orden, la seguridad, la salud pública o derechos de terceros; o bien, el responsable los requiera para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persiga.

Se consideran vulneraciones de seguridad de datos personales: la pérdida o destrucción no autorizada; el robo, extravío o copia no autorizada; el uso, acceso o tratamiento no autorizado así como el daño, la alteración o modificación no autorizada.

El responsable estará obligado a informar al titular de las vulneraciones que afecten de forma significativa sus derechos patrimoniales o morales, en cuanto haya confirmado la vulneración y tomado todas las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes. En caso de que se presente alguna vulneración de seguridad, el responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente: la naturaleza del incidente; los datos personales comprometidos; las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses; las acciones correctivas realizadas de forma inmediata y los medios donde puede obtener más información al respecto.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# CORPUSIURE<sup>c</sup>

## International Associated Firms

A B O G A D O S

El Capítulo IV establece disposiciones relacionadas con las Transferencias de Datos Personales, entre ellas se encuentran condiciones específicas tanto para las transferencias nacionales como internacionales, su formalización y la opinión del Instituto Federal de Acceso a la Información.

El Capítulo V De la Coordinación entre Autoridades establece disposiciones relacionadas con la emisión de regulación secundaria y mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes en materia de protección de datos.

El Capítulo VI De la Autorregulación Vinculante establece objetivos específicos de la autorregulación; contenidos mínimos de los esquemas de autorregulación; certificación en protección de datos personales; parámetros y registro de esquemas de autorregulación.

El Capítulo VII De los Derechos de los Titulares de Datos Personales y su ejercicio detalla los mecanismos, procedimientos y plazos relacionados con el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Corrección y Oposición) y el tratamiento de datos personales en decisiones sin intervención humana valorativa.

El Capítulo VIII Del Procedimiento de Protección de Derechos establece las causales de procedencia; los requisitos de la solicitud de protección de derechos; el procedimiento de ofrecimiento, admisión, desahogo o desechamiento de pruebas; procedimiento de conciliación; audiencia y presentación de alegatos; resoluciones, medios de impugnación y reconducción del procedimiento, entre otras.

El Capítulo IX Del Procedimiento de Verificación establece las causales de procedencia; los requisitos que debe contener la denuncia; desarrollo de las visitas de verificación; contenido de las actas de verificación; resolución; medios de impugnación; y reconducción del procedimiento, entre otras.

El Capítulo X Del Procedimiento de Imposición de Sanciones establece la forma y los plazos para el ofrecimiento, admisión, desahogo o desechamiento de pruebas; cierre de la instrucción y resolución y medios de impugnación.

# CORPUSIURE<sup>c</sup>

## International Associated Firms

A B O G A D O S

### CONCLUSIONES

A través del presente reglamento se precisan y desarrollan los procedimientos para el uso legítimo, controlado e informado de los datos de las personas; las cuales podrán ejercer sus derechos a acceder, rectificar, cancelar y oponerse (ARCO) al tratamiento de sus datos y presentar quejas ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a partir del 6 de enero de 2012. Con la expedición del presente reglamento se completa el andamiaje jurídico construido desde la Constitución, cuyo Artículo 16 reconoce a la protección de datos como un derecho fundamental, y se fomenta la seguridad de las personas.

Entre lo más destacado del presente reglamento se encuentran los Esquemas de Autorregulación que permiten a los particulares contar con un esquema complementario para la protección de datos; la Solicitud de Protección de Derechos que permite a los titulares tener certidumbre de la garantía que otorga la Constitución cuando este derecho fundamental sea vulnerado; el Procedimiento de Verificación que permite al Instituto llevar a cabo las visitas a las empresas para corroborar el cumplimiento de la Ley y el Reglamento estableciendo los procedimientos correspondientes, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Procedimiento de Imposición de Sanciones el cual permite a las empresas tener claridad de las disposiciones que el Instituto Federal de Acceso a la Información considerará para emitir alguna sanción; asimismo considera los elementos mínimos que las empresas deben observar para la adecuada protección de datos, tomando en cuenta el riesgo inherente al tipo de dato que trata, el desarrollo tecnológico y las posibles consecuencias de una vulneración y detalla el uso de medios de difusión masiva como medida compensatoria para dar a conocer el Aviso de Privacidad en caso de que el volumen de datos personales o su antigüedad sean una barrera para lo anterior, reduciendo así los costos y tiempos asociados de la puesta de disposición del Aviso de Privacidad a los titulares.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**  
CONMUTADOR 90 00 39 00